



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 51 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL GENERANDO VERSION PUBLICA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 09:00 (nueve de la mañana) del día Martes 11 (once) de Junio del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por la C. LIC ANGELINA VALENZUELA BENITES, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, área de los sujetos obligados, donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **00652419**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO: Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO: Aprobación del orden del día.

TERCERO: Lectura de la solicitud de clasificación de información confidencial generando versión publica, realizada por la C. LIC ANGELINA VALENZUELA BENITES, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio 313/2019 dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información confidencial se genere versión pública.

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO: Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, presidente del Comité: JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, vocal del citado comité, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO: Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por mayoría de votos aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO: Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia de la C. LIC ANGELINA VALENZUELA BENITES, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **00652419**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por ella misma en su carácter de Directora del área donde se



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente. -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

---b) Que en la solicitud de información con número de folio **00652419**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“SOLICITO DIGITAL DE OFICIOS ENVIADOS POR EL SINDICO PRPOCURADOR DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y OFICIOS ENVIADO POR EL SINDICO PROCURADOR DEL 20 AL 20 DE MAYO DE 2019.”

---e) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa señala de manera clara los supuestos de excepción, y atendiendo la fracción VI del artículo 22 de la multicitada Ley, determinando el numeral 165, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, en atención a la fracción II del artículo 153, y al Artículo 4, fracción XI, XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en vigor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción II de la LTAIPS, se solicita clasificar como información confidencial generando versión publica lo referente a los datos personales tales como nombre y dirección particular de personas físicas, y demás datos personales que contienen los oficios emitidos por mi Sindicatura en Procuración del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018 y del 20 al 29 de Mayo de 2019, testando los datos personales, en fundamento al artículo 160 de la Ley en mención, a su vez y en base al Artículo 155, fracción III, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, genérese versión publica de los mencionados documentos, para dar contestación al requerimiento que nos ocupa, testando únicamente los datos personales que aparecen en los oficios en mención, sin omitir la información contenida en las obligaciones de transparencia que dicha Ley prevé.-----

---f) Refuerza la prueba de daño, al superar el riesgo que implicaría dar a conocer el dato que se clasifica confidencial, sobre el interés público general, lo establecido en el artículo 153, fracción II Y III, 165 de la ley antes mencionada, por esos motivos y para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la citada ley, toda vez que la información en el poder de las entidades públicas relativa a las personas, es protegida por lo estipulado en el artículo 4 fracciones XI y XII, artículo 5, 7, artículo 12 fracción II, IX, X, artículo 13, 14, 40, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.-----

CUARTO: Una vez expuesta en resumen la solicitud al oficio número 313/2019 de la C. LIC ANGELINA VALENZUELA BENITES, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, el miembro



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

del comité proceden al desahogo del punto TERCERO del orden del día, y a continuación, el C. Jonathan Gutiérrez Palomares, expone lo siguiente: *“Una vez expuestas las razones argumentadas por la Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, responsable de atender el requerimiento público, al revisar la información, se observa que en los oficios solicitados aparecen datos personales pertenecientes a personas físicas, que no figuran como servidores públicos, o proveedor de este H. Ayuntamiento de Ahome, datos como lo son el nombre y el domicilio particular de personas físicas, que son personales y son de interés únicamente de su titular, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Ahome, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, traería como perjuicio el conocimiento innecesario de datos personales que únicamente conciernen a los ahí mencionados y los dejarían en un estado de incertidumbre jurídica del uso que se le pudiese dar a dicha información, es por eso que de difundirse, se estaría incumpliendo con la norma ya establecida por lo se considera existen elementos suficientes para proceder a clasificar de confidencial parcial generando versión pública, la información solicitada, sin omitir la información contenida en las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por otra parte al revisar la documentación mencionada, se puede percatar de la falta de los números de oficio 01, 02, 03, 08, 10, 15, 16, 60, 77, 102, 105, 118, 222 y 223, en el consecutivo de números que remite en su oficio de solicitud, por lo que se sugiere solicite a este comité, si es el caso, la inexistencia de la información, fundando y motivando las razones que motiven su inexistencia, en atención al artículo 17 y 142 de la Ley en mención. Por lo anteriormente expuesto, en los artículos 66 fracción II, 49, 152, 155 fracción III, 156, 160, 161 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información confidencial parcial generando versión pública, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes. Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, por lo que se aprueba por **mayoría de votos:** -----*

-----ACUERDO 51/CTA/11/06/2019-----

PRIMERO. Se considera procedente la confirmación de la Clasificación de la Información como confidencial parcial, así como también se genera versión pública en la que se testan las secciones clasificadas de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

SEGUNDO: extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender las obligaciones a que se refiere el oficio número **313/2019** signado por la C. LIC ANGELINA VALENZUELA BENITES, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome. -----

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, el C. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES,



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

da por concluida y clausurada la sesión número 51 (cincuentaiuno) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.
Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del comité de transparencia.

C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.
Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ.
Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como confidencial parcial generando versión pública de la información que en el mismo se enumera.